

para el acto de apertura de la información pública, advirtiendo expresamente que contra este acuerdo pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 28 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.286-E.

*Relacion que se cita*

Finca número	Denominación	Propietario
1	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Isabel María Soler Rosselló.
2	Son Palou ...	D. <sup>a</sup> María Caimari Mir.
3	Son Palou ...	D. <sup>a</sup> Catalina Ferragut Simo.
4	Son Palou ...	D. Antonio Mir Marcó.
5	Son Verdera.	D. José Serra Torrén.
6	Son Verdera.	D. Pedro Nicolau Reynés.
7	Son Palou ...	D. José Serra Torrén.
8	Son Palou ...	D. <sup>a</sup> Leonor Serra Torrén.
9	Son Palou ...	D. Jaime Serra Comas.
10	Son Palou ...	D. Jaime Buades Siquier.
11	Son Verdera.	D. Jaime Buades Siquier.
12	Son Verdera.	D. Antonio Serra Gost.
13	Son Verdera.	D. Abdón Cerdó Torrén.
14	Son Verdera.	D. <sup>a</sup> Catalina Ferrer Vallespir.
15	Son Verdera.	D. Abdón Cerdó Torrén.
16	Son Verdera.	D. <sup>a</sup> Isabel Cladera Socías.
17	Son Verdera.	D. <sup>a</sup> Catalina Bennasar Oliver.
18	Son Verdera.	D. Juan Pizá Reynés.
19	Son Verdera.	D. <sup>a</sup> Catalina Ferrer Vallespir.
20	Son Verdera.	D. Pedro Sancho de la Jordana.
21	Son Palou ...	D. Bartolomé Torres Serra.
22	Son Palou ...	D. <sup>a</sup> Francisca Siquier Crespi.
23	Son Palou ...	D. <sup>a</sup> Jerónima Socías Serra.
24	Son Palou ...	D. Bartolomé Payeras Cladera.
25	Son Palou ...	D. <sup>a</sup> María Serra Crespi.
26	Son Palou ...	D. Pedro Antonio Crespi Crespi.
27	Son Palou ...	D. Lorenzo Socías Cañellas.
28	Son Puig ....	D. Juan Rayo Crespi.
29	Son Puig ....	D. Juan Crespi Socías.
30	Son Puig ....	D. Juan Cladera Serra.
31	Son Puig ....	D. Miguel Mayol Muntaner.
32	Son Puig ....	D. Miguel Cladera Serra.
33	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Francisca Serra Torrén.
34	Son Puig ....	D. Serafín Cervera Ramis.
35	Son Puig ....	D. Jaime Serra Crespi.
36	Son Puig ....	D. Pedro Antonio Sastre Serra.
37	Son Puig ....	D. Juan Femenias Payeras.
38	Son Puig ....	D. Onofre Pons Martorell.
39	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Pedrona Torrén Crespi.
40	Sa Vela .....	D. Bartolomé Crespi Bennasar.
41	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Francisca Serra Torrén.
42	Son Puig ....	D. Antonio Crespi Cladera.
43	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> María Gost Quetglas.
44	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Juana Tugores Gost.
45	Son Puig ....	D. Juan Crespi Socías.
46	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Catalina Franch Isern.
47	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Isabel María Crespi Gost.
48	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Magdalena Crespi Crespi.
49	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Margarita Serra Crespi.
50	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Ana Isern Muntaner.
51	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> María Serra Cladera.
52	Son Puig ....	D. Antonio Cañellas Riutort.
53	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Esperanza Crespi Crespi.
54	Son Puig ....	D. Jaime Caldés Serra.
55	Son Puig ....	D. <sup>a</sup> Margarita Torrén Bennasar.
56	Son Boira ...	D. <sup>a</sup> Francisca Torrén Comas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San Viator», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela «San Viator», de Zaragoza, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado

Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial dependiente de Iniciativa Privada la Escuela «San Viator», de Zaragoza.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departament.

Cuarto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Primero de Mayo» (Pozo del Tío Raimundo), de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional «Primero de Mayo» (Pozo del Tío Raimundo), de Madrid, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional «Primero de Mayo» (Pozo del Tío Raimundo), de Madrid.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador, de la Sección de Mecánica de la Rama del Metal.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

Cuarto.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 18 de julio de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Rita Heras Ros.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Rita Heras Ros,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encamenda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de julio de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Sánchez-Ventura Pascual.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Sánchez-Ventura Pascual.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encamenda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras complementarias para ultimación de detalle del edificio de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.*

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias para ultimación de detalles del edificio de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, formulado por los Arquitectos don Regino Borobio Ojeda y don José Beltrán Navarro.

Por Decreto del Consejo de Ministros de fecha 27 de mayo de 1955, se aprobó el proyecto primitivo de construcción del edificio, por un importe de ejecución material de 40.138.918,17 pesetas, que sumadas a la ejecución material del que trata de aprobarse, de 1.544.195,48 pesetas y también al importe de la ejecución material del proyecto reformado del primitivo, que es de un importe de 5.226.347,08 pesetas, hace una ejecución material total de 46.909.410,73 pesetas. Corresponde, por tanto, la aplicación del 4,5 por 100 aplicada la tarifa primera, grupo quinto, y el descuento del 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933.

Se descompone el resumen en la siguiente forma:

	Pesetas
Ejecución material .....	1.544.195,48
Pluses .....	196.561,98
15 por 100 de contrata .....	231.629,32
Importe de contrata .....	1.972.386,78
Baja de subasta, 2,20 por 100 .....	43.392,51
Importe líquido de contrata .....	1.928.994,27
Honorarios de Arquitecto por proyecto, según tarifa y descuentos antes citados .....	18.414,53
Honorarios de Arquitecto por dirección de obra ...	18.414,53
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección .....	11.048,72
<b>Total .....</b>	<b>1.976.872,05</b>

Las obras que comprende el proyecto de que se trata son continuación de las ya realizadas, que fueron ejecutadas por la Empresa «Leal Elizarán, S. A.», con una baja de un 2,20 por 100, y que dicha Empresa las ha realizado a completa satisfacción del Arquitecto Director de las mismas. Según oferta que a este expediente se une, está dispuesta aquélla a llevar a cabo las que nos ocupan, con la misma baja e idénticas condiciones que las anteriores, por lo que resulta ventajoso adjudicar los trabajos a dicha Empresa, dada la índole de enlace y continuación de éstas con las anteriores.

La Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior, a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos, y que asimismo se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquélla, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe dicho proyecto por su importe total de 1.976.872,05 pesetas, que se adjudique a la Empresa «Leal Elizarán, S. A.», (O. C. E. S. A.), por la cantidad líquida de contrata de 1.976.872,05 pesetas, en condiciones idénticas a las anteriores realizadas, y que se abone con cargo a la partida número 343.611, apartado B) del presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

*RESOLUCION (rectificada) de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia convocatoria para la concesión de un premio extraordinario.*

En la última Junta plenaria celebrada por esta Academia se votó una proposición por la cual se ofrece un premio con carácter extraordinario para estudiar la reversibilidad por bombeo en los generadores hidroeléctricos de energía, con aportaciones teóricas y resultados de experimentación.

El premio, dotado con 25.000 pesetas e instituido en honor del Conde de Cartagena y de don José Echegaray, se otorgará en la sesión inaugural del curso 1966-67. Las Memorias que opten a este premio deberán presentarse en la Academia antes del 1 de mayo de 1966.

Madrid, 2 de agosto de 1965.—El Secretario, Obdulio Fernández.—6.320-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.550, promovido por don Juan Martín Ballester, contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.550, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Martín Ballester, contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1962, se ha dictado, con fecha 17 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Martín Ballester contra la Orden del Ministerio de Industria de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos y su confirmación presunta, que otorgaron el registro del modelo de utilidad número ochenta y nueve mil ciento sesenta y tres a don Enrique Prieto Ramada, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de dicho registro, que quedará nulo y sin efecto legal; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»